

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN**

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

<b>Radicado:</b>	05001-31-03-002-2019-00456-00 (expediente Híbrido)
<b>Demandante:</b>	BANCO DAVIVIENDA S.A
<b>Demandado:</b>	LABORALES MEDELLIN S.A.
<b>Asunto:</b>	Toma Nota embargo de Remanentes
<b>Auto de S N°:</b>	1623 VH

En atención al oficio N° 613 del 05 de octubre de 2020, procedente del Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, se le informa que se incorpora y toma atenta nota del embargo de remanentes solicitado, para el proceso Ejecutivo adelantado por Scotiabank Colpatria S.A en contra del aquí demandado William Fernando Yarce Y OTROS Con radicado 008 2020 00144, esto, de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso.

Líbrese por la Secretaría del Despacho, el respectivo oficio dirigido al Juzgado en mención, a efectos de que el remanentista tenga pleno conocimiento de sobre el contenido de la presente decisión.

Asimismo, es debido precisarles que de conformidad con el Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015, se crearon los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, con carácter permanente, y al Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito, le correspondió el conocimiento de este proceso, que en su momento lo conoció el Juzgado Octavo Civil de Circuito de Medellín, razón por la cual,

el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Del Circuito, ha ordenado resuelto la petición de embargo.

**NOTIFÍQUESE**

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA  
JUEZ**

kt

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</b> <b>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</b></p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ <b>MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA</b> Secretaria</p>
--